



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 693
QUILLÓN,

07 FEB. 2025

VISTOS:

1. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 28.01.2025 con funcionario que se indica.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°48 de fecha 30.01.2025 de Director de Administración y finanzas.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2025.
4. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna.
5. Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024, que nombra a persona que indica en el cargo de Administrador municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
7. Sentencia definitiva de proclamación de Alcalde dictada en causa rol N°266-2024 de fecha 25 de Noviembre de 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y:**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	REMUNERACION BRUTA MENSUAL
CARLOS ARZOLA BURGOS	[REDACTED]	Asesoría jurídica	01/01/2025 al 31/12/2025	DIRECCION DE JURIDICA	\$2.400.000.-

2. Los honorarios serán cancelados, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Administrador Municipal o en su ausencia el Alcalde.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152103001SP01 "Honorarios Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente al año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

AG/VN/1/1/2025
 DISTRIBUCIÓN:

ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
 ARCHIVO OFICINA DE PERSONAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a veintiocho día del mes de enero del año 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde don **FELIPE CATALÁN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS**, abogado [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante "**EL PROFESIONAL**" o "**EL ABOGADO**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata al abogado don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS**, para que preste servicios de asesoría jurídica a honorarios, y, en especial, para que realice las siguientes labores a solicitud expresa del Alcalde o del Director de Asesoría Jurídica:

- I. Redactar y revisar documentos jurídicos, tales como contratos y escrituras;
- II. Asesorar sobre cuestiones de derecho que surgen o se plantean en relación con los problemas municipales, administrativos o comerciales, siempre y cuando se hayan suscitado en el giro ordinario del municipio;
- III. Redactar anteproyectos de decretos, ordenanzas o reglamentos fundados en la legislación vigente;
- IV. Asistir al Municipio en la negociación de acuerdos o avenimientos en caso de litigio o conflictos;
- V. Desempeñar tareas afines que el Alcalde, de acuerdo al interés municipal, determine.
- VI. Redactar documentos oficiales, dirigidos a Contraloría General de la República o en respuesta de los requerimientos de dicho Órgano de Control.
- VII. Ejercer la defensa municipal en todos los asuntos litigiosos que sean encomendados por el Alcalde y el Director Jurídico.

SEGUNDO: El Profesional, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto prestar servicios libremente a otros Municipios, Empresas, personas naturales o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: "**EL PROFESIONAL**", además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que este deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.



CUARTO: Los honorarios por los servicios prestados será la suma bruta mensual de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta corriente del profesional, por medio de depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente del BANCO SANTANDER, número 62864290, titular **CARLOS ARZOLA BURGOS**, Rut: 9.045.267-3, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y certificado de cumplimiento emitido por el Sr. Administrador Municipal. Será de cargo del abogado, el pago de las cotizaciones previsionales y de salud respectivas.

QUINTO: "EL PROFESIONAL", deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago. Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende formar parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

SEXTO: El Profesional a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en los arts. 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme al art. 5° de la Ley 19.896.

SÉPTIMO: El Profesional, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 21.389 y en el evento de que tenga una inscripción vigente en el Registro, autoriza a la Municipalidad de Quillón a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el cargo respectivo, sin que sea necesaria aprobación judicial.

OCTAVO: "EL ABOGADO", tendrá derecho a hacer uso de 15 días de descanso por concepto equivalente a feriado legal o vacaciones, las cuales deberá solicitar con anterioridad a la fecha de su utilización, y serán aprobadas por el Alcalde o quien lo subrogue o reemplace.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DÉCIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de enero de 2025 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del año 2025.-



Se firma en 3 ejemplares quedando uno en poder del profesional contratado y los restantes en poder de la Municipalidad



CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS
ABOGADO



FÉLPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EHC/ehg.
DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- CONTRALORIA REGIONAL (SIAPER)